

**MODIFICA NORMAS DE PARTICIPACION
CIUDADANA PARA LA FISCALIA
NACIONAL ECONOMICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 202 /

Santiago, 02 ABR 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; los Instructivos Presidenciales para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N° 008, de 27 de agosto de 2008, N° 002 del 20 de Abril de 2011 y N° 007, de 6 de Agosto 2014; la Resolución Exenta N° 84 de fecha 23 de Enero del 2015 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que aprueba normas de Participación Ciudadana para esa Secretaría de Estado y sus Servicios Dependientes y Relacionados; la Resolución Exenta N° 211, de 17 de Abril de 2009, de esta Fiscalía Nacional Económica, que adhiere a las normas generales de Participación Ciudadana del citado Ministerio; el Decreto Ley N° 211, de 1973; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas, establecen que los órganos de la administración del estado deben formular iniciativas de participación ciudadana, dictando las normas pertinentes;

2.- Que, este conjunto de disposiciones señalan diversas áreas programáticas de participación ciudadana, de acuerdo a los Instructivos Presidenciales para la participación ciudadana en la gestión pública, N° 008, de 27 de agosto de 2008 y N° 002, del 20 de Abril de 2011, cuyos objetivos estratégicos principales son los siguientes:

2.1 Fortalecer las organizaciones de la sociedad civil, promoviendo una cultura de corresponsabilidad, entendida como el compromiso mutuo que se establece entre el Estado y la ciudadanía para perfeccionar en conjunto las políticas y servicios públicos, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas.

2.2. Promover y orientar las acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas.

2.3. Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía. Para alcanzar este objetivo, los órganos de la administración deberán realizar todos los esfuerzos para que la información que entregue sea de calidad y oportuna, a través de canales adecuados que faciliten el acceso a la ciudadanía.

2.4 Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por todos los organismos públicos. Este objetivo abre el espacio a la fiscalización ciudadana. Es un llamado al compromiso de los actores democráticos para que ejerzan una supervisión permanente del quehacer de los servicios públicos, a fin de perfeccionarles, hacerlos más eficaces y cercanos.

3.- Que, los Instructivos Presidenciales para la participación ciudadana en la gestión pública, disponen que ésta es un deber para cada órgano de la Administración del Estado, los cuales estarán obligados a establecer normas generales de participación.

4.- Que, el Ministerio de Economía Fomento y Turismo aprobó, mediante Resolución Exenta N° 84 de fecha 23 de Enero del 2015, su norma general de participación ciudadana, aplicable a esa secretaria de Estado y sus servicios dependientes y relacionados, entre los cuales se incluye a la Fiscalía Nacional Económica.

5.- Que, sin perjuicio de lo antes señalado, el instructivo presidencial también establece que los servicios públicos podrán dictar sus propias normas de participación dentro del ámbito de su competencia específica, por lo que ésta Fiscalía, atendiendo a la naturaleza y especialidad de sus funciones, en orden a promover y defender ante instancias jurisdiccionales la libre competencia en los mercados, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Apruébese la siguiente Norma General de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°.- La presente Norma General de Participación Ciudadana en la Gestión Pública de la Fiscalía Nacional Económica, establece la forma, procedimiento y mecanismos en que las personas y organizaciones pueden participar en las políticas, planes, programas y acciones propias de su ámbito de competencia.

Párrafo 1

De los mecanismos de participación ciudadana

Artículo 2°.- Los mecanismos de participación ciudadana en la Fiscalía Nacional Económica constituyen instancias de diálogo constante y fluido entre éste órgano y los miembros activos de la ciudadanía, actúen agrupados o individualmente.

Artículo 3°.- Se constituyen las siguientes modalidades y formas específicas de participación ciudadana en la Fiscalía Nacional Económica:

- Del acceso a la información relevante
- Cuenta Pública Participativa.
- Consultas Ciudadanas
- Consejos de la Sociedad Civil.

Párrafo 2

Del acceso a la información relevante

Artículo 4°.- Del acceso a la información relevante:

La Fiscalía Nacional Económica pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Artículo 5°.- Toda información que la Fiscalía Nacional Económica considere relevante será publicada en el sitio electrónico del Servicio, de manera que pueda ser conocida por la ciudadanía, la cual podrá efectuar consultas y sugerencias a través de los canales de atención al público coordinados a través del Sistema Integral de Atención e Información Ciudadana (SIAC).

Los mecanismos contemplados en la Ley N° 20.285 también servirán para estos fines.

Artículo 6°.- Para el acceso a información relevante, la Fiscalía Nacional Económica pone a disposición de la Ciudadanía las siguientes instancias:

a.- Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC): Provee de espacios de atención ciudadana que reciben, gestionan y responden las consultas, reclamos, sugerencias y felicitaciones. Estos espacios de atención, como sus datos de contactos y acceso se encuentran disponibles permanentemente en la página web institucional.

La ciudadanía podrá acceder a los espacios de atención:

- De forma presencial mediante las Oficinas OIRS ubicadas en calle Agustinas Nro. 853, Piso 2, Santiago;
- De forma telefónica llamando al número 227535600;
- De forma virtual en la página de la Fiscalía Nacional Económica: www.fne.gob.cl

b.- Banner de Transparencia Activa: Según lo indica la Ley N° 20.285 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, mensualmente se publica en este sitio información actualizada sobre la gestión institucional.

Se puede acceder a información pública ya sea a través de la página web de la Fiscalía, específicamente a través del banner denominado "Gobierno

Transparente” en el siguiente link: <http://www.fne.gob.cl/transparencia/index.html>, o a través de una solicitud de información (Transparencia Pasiva) a través del mismo sitio Web ya indicado, o a través de la Oficina de Partes o mediante la OIRS del Servicio.

La Fiscalía Nacional Económica velará por el cumplimiento eficiente y oportuno de los plazos que señala la Ley N° 20.285, tanto respecto al proceso de Transparencia Activa como al proceso de Transparencia Pasiva.

c.- Página Web: Periódicamente se publica en la página web www.fne.gob.cl, las actuaciones de esta Fiscalía relativas a la defensa y promoción de la libre competencia en Chile, y jurisprudencia relevante de otros organismos y tribunales.

Párrafo 3

De la Cuenta Pública Participativa

Artículo 7°.- De la Cuenta Pública Participativa:

El Fiscal Nacional Económico realizará anualmente un proceso de Cuenta Pública participativa, en el cual dará cuenta a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.

La Fiscalía Nacional Económica, por intermedio del Fiscal Nacional Económico, dará una cuenta pública presencial de la gestión de servicio en la oportunidad en que celebre el “Día de la Competencia”, lo que tendrá lugar una vez al año en la fecha que se determine.

Esta celebración será debidamente publicitada en la página web y en los medios de comunicación social con cobertura nacional.

La cuenta del Fiscal se presentara además por escrito y se publicará en los sitios electrónicos de la Fiscalía.

Las consultas a la cuenta pública se realizarán vía electrónica a través del sitio web institucional y serán respondidas, por correo electrónico, en un plazo no superior a 10 días hábiles.

Párrafo 4

De las Consultas Ciudadanas

Artículo 8°.- De las Consultas Ciudadanas

La Fiscalía Nacional Económica, de oficio o a petición de parte, indicará las materias que someterá al sistema de consultas ciudadanas, en especial las guías y manuales de carácter general que tengan relación con su quehacer y de interés público relevante, y que no revistan un carácter reservado o confidencial, de conformidad a la ley.

Artículo 9°.- En caso de llevar a cabo una consulta ciudadana de oficio, la Fiscalía Nacional Económica invitará, a través de su sitio web institucional, a la ciudadanía a participar de manera informada, pluralista y representativa, entregando una respuesta oportuna y de calidad sobre dicho proceso.

Artículo 10°.- La Consulta Ciudadana por solicitud de parte podrán efectuarse durante todo el año y se canalizarán por el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) del Servicio, de manera virtual o presencial. Las respuestas a dichas solicitudes deberán realizarse en un plazo no superior a 20 días hábiles y serán enviadas por correo electrónico al solicitante o mediante el envío de carta certificada al domicilio que éste haya indicado en su solicitud.

Párrafo 5

De los Consejos de la Sociedad Civil

Artículo 11°.- De los Consejos de la Sociedad Civil

En cuanto a la participación de la Fiscalía Nacional Económica y su funcionarios en consejos de la sociedad civil, la Fiscalía Nacional Económica valorará, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y 42 del DL 211 de 1973, en cada caso la pertinencia de su participación activa en los Consejos de Participación Ciudadana relacionados con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo según lo establece la Norma General de Participación Ciudadana de dicho Ministerio en su artículo Décimo tercero.

Artículo 12°.- De la Función de Participación Ciudadana

El Departamento de Relaciones Institucionales, tendrá como una de sus funciones principales, el disponer las medidas administrativas necesarias para asegurar la efectividad de los mecanismos de Participación Ciudadana de la Institución.

TÍTULO FINAL

Artículo 13°.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta Nro. 211, de 17 de abril de 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN INTRANET.

MSM/ISC/PCA/REI



FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONOMICO